

ESTADO No. 045

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Cartagena, siendo las 07:30 A. M., de **hoy 28 de abril de 2023**.

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	PEG-16001	CEMEX COOMBIA S.A.	27-04-2023	135	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero PEG-16001, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario del segundo (II) año de la etapa de exploración por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TRECE PESOS (\$10.929.213), de conformidad con lo descrito en el ítem 2.1.1 del presente concepto técnico No. 164 del 27 de abril del 2023.</p> <p>NO APROBAR la póliza de garantía No. 400035594 expedida por Nacional de Seguros cuya vigencia desde el día 9 de septiembre del 2022 hasta el 9 de septiembre del 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 164 del 27 de abril del 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente las modificaciones y/o correcciones de la Póliza Minero Ambiental No. 400035594 expedida por Nacional de Seguros cuya vigencia desde el día 9 de septiembre del 2022 hasta el 9 de septiembre del 2023, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 164 del 27 de abril del 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 135 del 14 de abril del 2023, para lo cual se le concede un</p>



						<p>término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que mediante radicado No. 64916-0 del 3/02/2023 de AnnA Minería se encuentra radicado el FBM anual 2022, el cual será evaluado a través de dicha plataforma, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 164 del 27 de abril del 2023.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 164 del 27 de abril del 2023</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p>
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	500006	ORO BARRACUDA S.A.S.	27-04-2023	136	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 500006, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de Exploración por un valor de \$9.998.920, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 126 del 12 de abril del 2023.</p> <p>APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Exploración por un valor de \$10.899.790, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 126 del 12 de abril del 2023.</p> <p>NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 475-46-994000000244 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 06 de mayo de 2022 hasta el 06 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 126 del 12 de abril del 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p>

						<p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente las modificaciones y/o correcciones de la Póliza Minero Ambiental No. 475-46-994000000244 expedida por la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia con vigencia desde el 06 de mayo de 2022 hasta el 06 de mayo de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 126 del 12 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que mediante radicado No. 49089-0 y evento No. 342304 del 16 de abril de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 126 del 12 de abril del 2023.</p> <p>INFORMAR que mediante radicado No. 65870-0 y evento No. 406637 del 10 de febrero de 2023, se presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2022, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico N° 126 del 12 de abril del 2023.</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico N° 126 del 12 de abril del 2023.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	500842	AU BUSSINESS S.A.S.	27-04-2023	137	Una vez verificado el expediente digital del título minero 500842, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:



NO APROBAR la Póliza Minero Ambiental No. 475-46-99400000292, expedida por la compañía Aseguradora de Colombia, con vigencia desde el 08 de noviembre de 2022 hasta el 08 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 120 de 12 de abril del 2023.

REQUERIMIENTOS

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- Presentación de las correcciones y/o modificaciones de la Póliza Minero Ambiental No. 475-46-99400000292, expedida por la compañía Aseguradora de Colombia, con vigencia desde el 08 de noviembre de 2022 hasta el 08 de noviembre de 2023.
- Presentación del Formato Básico Minero anual 2022 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA

De conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 120 de 12 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Pago por concepto de canon superficiario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$6.540.645, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago

De conformidad al Concepto Técnico No. 120 de 12 de abril del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.



						<p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.</p> <p>La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR, al Titular que, como resultado de la evaluación documental al expediente contentivo del título minero, fue emitido Concepto Técnico No. 120 de 12 de abril del 2023, el cual es acogido mediante el presente Acto administrativo, para su conocimiento y fines pertinentes.</p> <p>INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p>
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	500942	GLOBAL GMAR SAS	27-04-2023	138	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 500942, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>APROBAR el pago del canon superficario correspondiente a la primera (I) anualidad de la etapa de Exploración por un valor de \$296.337, de conformidad con lo establecido en el concepto Técnico No. 119 del 12 de abril del 2023</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, al titular del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:</p> <ul style="list-style-type: none">- Pago por concepto de canon superficario correspondiente a la segunda (II) anualidad de la etapa de Exploración, por un valor de \$322.453, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago.

De conformidad al concepto Técnico No. 119 del 12 de abril del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de trámites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al beneficiario del contrato de concesión de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza la cual se encuentra vencida desde el 27 de diciembre de 2022, de conformidad con lo establecido en el Concepto Técnico No. 119 del 12 de abril del 2023, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión de conformidad con lo señalado en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001, para que allegue:

- Presentación Formato Básico Minero anual 2022 con su respectivo plano, en la plataforma ANNA MINERÍA

De conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 119 del 12 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

						<p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>INFORMAR que mediante radicado No. 56463-0 y evento No. 371682 del 03 de agosto de 2022, se presentó en la plataforma AnnA Minería el Formato Básico Minero Anual 2021, el cual se evaluará en la plataforma AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 119 del 12 de abril del 2023</p> <p>INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico No. 119 del 12 de abril del 2023</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso</p>
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	JBS-09291	AMD INGENIEROS S.A.S Y MANUEL DAVID DE LA CRUZ ESCORCIA	27-04-2023	139	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero JBS-09291, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero:</p> <p>NO APROBAR la póliza de cumplimiento N° 85-43-101003682 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde 09 de julio de 2022 hasta el 09 de julio de 2023 presentada mediante evento 366803 y radicado 55240-0 de 12 de julio de 2022 en la plataforma de AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 160 del 26 de abril del 2023.</p> <p>APROBAR Formulario de declaración de regalías segundo (II) trimestre 2022, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 160 del 26 de abril del 2023.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, a la sociedad beneficiaria del contrato de concesión de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas, para que presente las modificaciones y/o correcciones de la póliza de cumplimiento N° 85-43-101003682 expedida por la compañía Seguros del Estado S.A. con vigencia desde 09 de julio de 2022 hasta el 09 de julio de 2023 presentada mediante evento 366803 y radicado 55240-0 de 12 de julio de 2022 en la plataforma de AnnA Minería, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 160 del 26 de abril del 2023, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido</p>



en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión, según lo establecido en el art. 115 ley 685 del 2001-Código de Minas, para que:

- Presentación formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del primer (I) trimestre de 2022.
- Presentación formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022

De acuerdo a lo expuesto en el Concepto Técnico No. 160 del 26 de abril del 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie la aplicación de los correctivos y/o un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.

REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a la sociedad beneficiario del contrato de concesión de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 al título, para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo allegue:

- Soportes de pago de regalías del primer (I) trimestre de 2022.
- Soportes de pago de regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022

De conformidad al Concepto Técnico No. 160 del 26 de abril del 2023, el cual debe ser cancelado a través de la página web www.anm.gov.co ingresando al link de tramites en línea pago de canon.

Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

INFORMAR al titular que mediante evento 347795 y radicado 50426-0 de 4 de mayo de 2022 fue presentado en la plataforma de ANNA MINERIA el formato básico minero anual de 2019, no obstante, dicha evaluación será realizada en la plataforma respectiva, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 160 del 26 de abril del 2023.

INFORMAR al titular que mediante evento 347800 y radicado 50428-0 de 4 de mayo de 2022 fue presentado en la plataforma de ANNA MINERIA el formato básico minero anual de 2021, no obstante, dicha evaluación será realizada en la plataforma respectiva, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 160 del 26 de abril del 2023.

INFORMAR al titular que mediante evento 3424607 y radicado 70908-0 de 24 de abril de 2023 fue presentado en la plataforma de ANNA MINERIA el formato básico minero anual de 2022, no obstante, dicha evaluación será realizada en la plataforma respectiva, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 160 del 26 de abril del 2023.

INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico 160 del 26 de abril del 2023

INFORMAR que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR CARTAGENA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija **hoy 28 de abril de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

ESTADOS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

Página 1 de 1

Atención Regional Cartagena, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

Antonio Garcia G

**ANTONIO DE JESUS GARCIA GONZALEZ
UNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA**

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA